



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO-LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Lunes, 22 de marzo de 1993

Núm. 34

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

En aplicación a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a DON ANTONIO GARCIA GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue calle Padilla, 2-1 D de Palencia, de la Resolución Sancionadora de este Gobierno Civil, recaída en el expediente sancionador número 534, mediante la que se le impone la multa de 50.001 pesetas y retirada de las armas, por infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Armas de 24-1-81 (BOE de 25-9-81) y en consecuencia, la infracción grave de la seguridad ciudadana, prevista en el art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del día 22) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por "portar una navaja, tipo estilete, de 12 cms. de hoja, cuando se encontraba en el establecimiento Kristian de esta ciudad".

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y en el plazo voluntario, ante este Gobierno Civil o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 8 de febrero de 1993. — El Gobernador Civil. — Firmado: Esteban Egea Sánchez.

Palencia, 15 de marzo de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1416

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

En aplicación a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a DON FERNANDO DOMINGUEZ SALAN, cuyo último domicilio conocido fue calle Juan Bravo, 18-2 derecha, de Palencia, de la Resolución Sancionadora de este Gobierno Civil, recaída en el expediente sancionador número 438, mediante la que se le impone la multa de 50.001 pesetas y retirada de las armas, por infracción a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Armas de 24-7-81 (BOE de 25-9-81) y en consecuencia, la infracción grave de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del día 22) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana por "portar dos garrotes de madera, en su vehículo Volkswagen, P-7080-D, el día 16-06-92".

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y en el plazo voluntario, ante este Gobierno Civil o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 8 de febrero de 1993. — El Gobernador Civil. Fdo.: Esteban Egea Sánchez.

Palencia, 15 de marzo de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1417

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### Notificación

En aplicación a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a DON EUSEBIO PEREZ MIGUEL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Padre Fautino Calvo, sin número de Palencia, del Pliego de Cargos del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 1034, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por "Viajar en el tren número 79, el día 20 de febrero de 1993, desprovisto del título de transporte, no abonando el importe del billete correspondiente", lo que constituye una presunta infracción tipificada en el art. 293.1.11 del Real Decreto de 28 de septiembre de 1990 (BOE de 8 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/87 de 30 de julio, de ordenación de transportes terrestres, siendo sancionable con multa de 5.000 a 86.000 pesetas, para cuya imposición vienen facultados los Gobernadores Civiles por el art. 297 de dicho Reglamento, para que en el plazo de diez días, a tenor de lo previsto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 26 de febrero de 1993. — El Jefe de Sección.

Palencia, 15 de marzo de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1418

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del artículo 120 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril.

#### Condiciones exigidas

- 1.<sup>a</sup>—Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales.
- 2.<sup>a</sup>—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.<sup>a</sup>—Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.<sup>a</sup>—Carta de Pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.<sup>a</sup>—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con solo aportar una fotocopia de la certificación de clasificación vigente.
- 6.<sup>a</sup>—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1462/85, de 3 de julio.
- 7.<sup>a</sup>—Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un solo sobre cerrado,

en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las TRECE HORAS del día 31 de MARZO de 1993.

#### Obras a contratar

- Línea aérea 13/20 Kw. para suministro energía eléctrica a Centro Reemisor T. V. en CAMPORREDONDO DE ALBA: 2.000.000 de pesetas.
- Acondicionamiento firme camino acceso a nuevo Centro Reemisor en CAMPORREDONDO DE ALBA: pesetas 9.000.000.
- 75/90.—"Pavimentación acceso Polideportivo en BECERRIL DE CAMPOS": 4.000.000 de pesetas.
- 68/90 FC.—"Reforma parcial Ayuntamiento en CARRION DE LOS CONDES": 6.000.000 de pesetas.
- 123/92 FC.—"Edificio Usos Múltiples en CORNONCILLO": 2.000.000 de pesetas.
- 129/92 FC.—"Consultorio Médico primera fase en ALBALA DE LA VEGA": 2.000.000 de pesetas.
- 145/92 FC.—"Reforma Casa Consistorial en VILLASILA DE VALDAVIA": 2.000.000 de pesetas.
- 27/92 F.C.L.—"Alumbrado público en SOTOBAÑADO Y PRIORATO": 2.000.000 de pesetas.

Palencia, 16 de marzo de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1485

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Saldaña 9/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, PROCOVO, S. L., por los conceptos de: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, por un importe de 37.362 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto, por resultar en paradero desconocido el citado deudor.

«Diligenci ade embargo. — En Palencia, a 18 de enero de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 13-07-92, dictada en este expediente seguido contra PROCOVO, S. L., y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de PROCOVO, S. L., existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas (37.362 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de

Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda efecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — **Certifico: El Recaudador. Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla.**

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que dicte, recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 117 de citado Reglamento.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a PROCOVO, S. L., conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. 1421

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

*Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de viviendas familiares en Suelo No Urbanizable*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16-3-2.º-C del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública los siguientes expedientes:

—Vivienda familiar en suelo no urbanizable.

Don Emiliano Lobos Gutiérrez.

Pago «Los Prados». Parcela 14 del Polígono 16. Grijota.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de

Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 10 de marzo de 1993. — El Secretario de la Comisión, Antonio Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1420

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE EL I.N.E.M. Y CORPORACIONES LOCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1985, BOE núm. 49 (26-02-85) modificada por la Orden Ministerial de 24 de junio de 1988 (BOE de 1 de julio de 1988), en la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios con trabajadores desempleados y la Resolución de la Dirección General del INEM de 1 de abril de 1985, sobre procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de obras que se realicen, esta Dirección Provincial, haciendo uso de la delegación del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Empleo autorizada por el art. 18.8-b) 1. de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992, (BOE de 18 de noviembre de 1992), y de conformidad con la Base 4.1 de la citada Orden de 21 de febrero de 1985.

A estos efectos, se convoca a las Corporaciones Locales interesadas en realizar obras y servicios para que presenten las correspondientes solicitudes de subvención.

Las solicitudes se ajustarán, en todo caso, a la citada normativa y a las Bases establecidas en la Convocatoria de esta Dirección Provincial de fecha 25 de marzo de 1992 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de marzo de 1992).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dichas solicitudes se presentarán en las Oficinas de la Dirección Provincial del INEC (Sección de Empleo) de Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, segunda planta, Edificio de la Administración del Estado.

Palencia, 11 de marzo de 1993. — El Director Provincial del INEM, P. S. Art. 18.8 f) de la O. M. de 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18), la Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, María Teresa Roca Roca.

1489

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS.

*Convenio de trabajo de "AYUNTAMIENTO DE BALTANAS".*

Expediente: 3400652 2/93.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa "AYUNTAMIENTO DE BALTANAS", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de

Palencia, con fecha 2 de marzo de 1993, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 3 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo ("BOE" 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo ("BOE" de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BALTANAS (PALENCIA)

Artículo 1.º—*Ambito funcional.* — El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baltanás, vinculados por contratación laboral directa con el mismo, cualquiera que sea la duración de su contrato.

Art. 2.º—*Ambito temporal.* — Tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1993, hasta el 31 de diciembre de 1993, contemplándose una paga de 56.000 pesetas para el personal con contrato vigente a fecha 31 de diciembre de 1992, por la no retroactividad durante el mencionado año 1992.

Art. 3.º—*Denuncia.* — El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente en la fecha de su finalización sin necesidad de denuncia expresa.

Art. 4.º—*Absorción y compensación.* — Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que necesariamente, a efectos de interpretación y aplicación práctica, deberán ser consideradas globalmente todas sus cláusulas o artículos que se entienden como mínimas. Se respetarán por la empresa a todos los trabajadores las condiciones más beneficiosas que con anterioridad a este convenio se hubiesen establecido o se viniesen disfrutando.

Art. 5.º—*Legislación complementaria.* — Para lo no contemplado en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley 8/80 de 10 de marzo, reguladora del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en materia laboral.

Art. 6.º—*Jornada.* — La jornada de trabajo será de treinta y nueve horas semanales, excepto en los meses de junio, julio y agosto, que será de cuarenta horas semanales.

Se elaborará el correspondiente calendario laboral en el primer mes de cada año natural que será pactado por la empresa y el representante de los trabajadores.

Art. 7.º—*Vacaciones.* — Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Baltanás, tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que correspondiera en el supuesto de no haber completado un año de servicios en el momento de

su disfrute. Quedan exceptuados de su disfrute los meses de junio, julio y agosto, así como el período de las fiestas patronales. No podrán ser disfrutadas por dos trabajadores a la vez debiendo mediar al menos un día para su disfrute.

Art. 8.º—*Licencias y permisos.* — Se estará a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, asimismo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de tres días al año para asuntos propios comunicándolo con veinticuatro horas de antelación.

Art. 9.º—*Salarios.* — Los salarios percibidos por las distintas categorías profesionales serán los reflejados en la Tabla Anexa al presente texto.

Asimismo, todos los trabajadores percibirán en concepto de Plus Convenio la cantidad lineal de 22.000 pesetas mensuales.

Art. 10. — *Pagas extraordinarias.* — Todos los trabajadores sujetos al convenio percibirán dos pagas extraordinarias anuales a razón de una mensualidad del salario base más antigüedad y el plus convenio. El abono de gratificaciones se efectuará el treinta de junio y el quince de diciembre, prorrateándose por meses los períodos inferiores.

Art. 11.—*Antigüedad.* — Se establece un incremento en concepto de antigüedad consistente en aumentos periódicos de un 6% del Salario Base por cada trienio al servicio de la empresa.

Art. 12.—*Horas extraordinarias.* — Las únicas horas extraordinarias que se relalicen serán las derivadas de fuerza mayor. Se abonarán con el recargo del 75% en días laborales y el 100% en festivos. Corresponde al trabajador la opción entre la retribución económica o el equivalente en descanso.

Art. 13.—*Complementos por I. L. T.* — En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común del trabajador, se complementará a cargo de la empresa la cantidad necesaria hasta contemplar el 75% del salario real del trabajador durante los quince primeros días. Del día dieciséis en adelante se complementará hasta el 100% de su salario real y mientras dure la citada situación.

En caso de accidente de trabajo, se complementará por parte de la empresa hasta el 100% desde el primer día.

Art. 14.—*Servicio de cementerio.* — Los trabajadores que deban realizar este servicio conforme a los turnos establecidos en día festivo o fuera de su jornada de trabajo, percibirán la cantidad de 5.000 pesetas.

Art. 15.—*Prendas de trabajo.* — A todo trabajador se le equipará con la siguiente ropa de trabajo: Dos buzos, un par de botas anuales, guantes, los necesarios; prendas de agua y abrigo cada dos años.

Art. 16.—*Categorías profesionales.* —

- Capataz.
- Oficial.
- Bibliotecaria.
- Peón.
- Limpiadora.

Art. 17. — *Jubilación anticipada.* — Si el trabajador desea jubilarse antes de la edad reglamentaria percibirá las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: 10 mensualidades del salario real.
- A los 61 años: 5 mensualidades.
- A los 62 años: 4 mensualidades.
- A los 63 años: 3 mensualidades.
- A los 64 años: 2 mensualidades.

Art. 18.—*Seguro de accidentes de trabajo.* — Se establecerá un seguro colectivo de accidentes de trabajo suficiente para cubrir las siguientes cuantías.

—1.500.000 pesetas. En caso de muerte por accidente de trabajo.

—2.500.000 pesetas. En caso de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez.

*Anexo tablas salariales 1993*

—Capataz ... ..	72.799 pesetas
—Oficial ... ..	70.799 "
—Bibliotecario/a ... ..	70.799 "
—Peón ... ..	68.779 "
—Limpiador/a ... ..	68.779 "

Plus Convenio: 22.000 pesetas para todas las categorías profesionales.

Firmas: (ilegibles).

1270

**MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

*Convenio de trabajo de la empresa ALDITRA, S. A.*

Expediente 3400652

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa ALDITRA, S. A., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 27 de octubre de 1992, rectificada por la de 10 de marzo de 1993, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 2 de septiembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80) y en el art. 8 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial en funciones. R. D. 3.316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

**ACTA FINAL**

En Palencia, a 2 de septiembre de 1992. Reunidos en las oficinas de la Empresa ALDITRA, S. A., las partes abajo referenciadas, llegan al acuerdo de la firma del Convenio Colectivo de la Empresa ALDITRA, S. A., que quedan reflejados como anexo a la presente.

Lo que firman ambas representaciones en el lugar y fecha arriba indicados.

*En representación de la Empresa:*

—Antonio Rivera.

—Pedro Ruiz.

—Santiago Crespo. «Asesor».

*En representación de los trabajadores:*

—José Luis Adán (CGT).

—José Luis Centeno (CGT).

—Juan Carlos Andrés (CGT).

—Eutimio López Manrique. «Asesor». (CGT).

**CONVENIO COLECTIVO ALDITRA, S. A. (PALENCIA)**

**CAPITULO I**

*Normas Generales*

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo afectará al personal operario de ALDITRA, S. A., y su ámbito territorial será de aplicación única y exclusivamente al centro de trabajo ubicado en la factoría de Fasa Renault de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Art. 2. — *Vigencia.* — La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1993.

El Convenio se considerará automáticamente denunciado sin necesidad de comunicación formal al término de su vigencia, manteniendo el texto íntegro mientras se negocia uno nuevo.

Art. 3. — *Compensación y absorción.* — Las mejoras que se puedan pactar en este Convenio serán compensadas globalmente con las que estuviesen anteriormente en vigor, por cualquier concepto o mejora, unilateralmente concedido por la Empresa.

Iguálmente serán absorbibles, también consideradas en su conjunto y en cómputo anual las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

En los casos que el trabajador perciba remuneración considerada globalmente y en cómputo anual, superior a la establecida en este Convenio, quedará aquella respetada a título personal.

**CAPITULO II**

*Condiciones de trabajo*

Art. 4. — *Jornada de trabajo.* — Se establecerá en cómputo la duración de la jornada diaria y será de ocho horas máximo de lunes a viernes.

En la jornada continuada en horarios comprendidos entre las nueve horas y las diecisiete horas, se establecerá una pausa de treinta minutos (de 14 a 14,30 horas).

Turno de mañana, una pausa de treinta minutos (de diez a diez treinta horas).

Turno de tarde, una pausa de treinta minutos (de dieciocho a dieciocho treinta horas).

Estas pausas de descanso se considerarán como efectivamente trabajadas.

Art. 5. — *Calendario laboral.* — Dado que las necesidades de la empresa que depende de la actividad de FASA, el calendario laboral será el mismo establecido para la empresa Fasa-Renault.

Art. 6. — *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un período de treinta días naturales por año, o la parte proporcional al tiempo trabajado, su retribución será efectuada en función del salario base, antigüedad y plus de asistencia, que corresponda a cada categoría.

Para el disfrute de las vacaciones se marcan las fechas comprendidas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo a su vez fraccionados los períodos de vacaciones en dos períodos de quince días cada uno de ellos.

Para el reparto de las fechas de disfrute de vacaciones se contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

Art. 7. — *Reconocimiento de categorías.* — Se reconocen las siguientes categorías.

1.—Personal Técnico: Encargado General, Administrativo.

2.—Personal Obrero: Jefe de Equipo, Encargado de Almacén, Mecánico, Conductor, Maquinista Conductor.

Cuando un trabajador realice trabajos de superior categoría percibirá la remuneración económica de ésta, si esta situación permaneciera durante setenta jornadas continuadas o noventa alternas, en el transcurso de un año natural, el trabajador consolidará la categoría inmediatamente superior.

### CAPITULO III

#### *Condiciones económicas*

Art. 8. — *Salario base.* — El salario base del personal afectado por este Convenio Colectivo, es el que se especifica en la Tabla Anexo I.

Art. 9. — *Antigüedad.* — El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios y cinco quinquenios del salario base de cada categoría.

La cuantía se fija en un plus fijo de un 5% por bienio y un diez por ciento por quinquenio.

Lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera.

Art. 10. — *Plus de asistencia.* — Todo el personal percibirá un plus de asistencia igual para todas las categorías por el importe indicado en las tablas reglejadas en el Anexo I.

La falta de asistencia activa al trabajo, producirá la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala: Por dos faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará la mitad del plus, y por tres faltas sin justificar, el mismo mes descontará dicho plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pueda incurrir el productor, según disposiciones legales.

Art. 11. — *Plus de transporte.* — Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte de igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 12. — *Plus de calidad.* — Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá un plus de calidad igual para todas las categorías y es el que se especifica en la tabla salarial Anexo I.

Art. 13. — *Pagas extraordinarias.* — Las pagas extraordinarias serán tres: Navidad, Junio y Beneficios. Se abonarán cada una de ellas a razón de treinta días de salario base más antigüedad y plus de jefe de equipo. La fecha para su abono será respectivamente en los meses de noviembre, junio y marzo.

Art. 14. — *Horas extras.* — La empresa limitará al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo o urgencias imprevistas, hubieran de realizarse horas extraordinarias, las horas extras que se tengan que realizar, se abonarán de la siguiente manera:

—Horas extras de lunes a viernes: 1.188 pesetas.

### CAPITULO IV

#### *Mejoras sociales*

Art. 15. — *Licencias retribuidas.* — Este artículo está en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3. Más los casos específicos que se recogen a continuación:

—Quince días naturales retribuidos en caso de matrimonio.

—Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos, y abuelos consanguíneos o políticos.

—Cuatro días naturales en caso de enfermedad grave y hospitalización, con o sin intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos, nietos y abuelos consanguíneos o políticos.

—Cinco días por alumbramiento de esposa.

—Un día por traslado domicilio habitual.

—Doce días laborables por asuntos propios, el disfrute de estos dos días será necesario solicitarlo con cinco días

—Dos días laborales por asuntos propios, el disfrute de petición. En caso de varias solicitudes se concederá un máximo de dos solicitudes.

Art. 16. — *Contratación.* — Dado que hay negociaciones anteriores entre la representación de la Empresa y los trabajadores, y que se llegó a un acuerdo en el que a los tres años de antigüedad se pasaría al contrato fin de obra, con subrogación. Por consiguiente el tipo de contrato será fin de obra o servicio determinado, con subrogación, acogido al Real Decreto 2104/84.

Art. 17. — *Ayuda escolar.* — La ayuda escolar se abonará una vez al año con la nómina de septiembre, justificándolo debidamente.

La representación se compromete a recoger información entre los trabajadores con hijos en edad de percibir la ayuda con los datos necesarios y comunicárselo a la Empresa para su abono, y estas serán de:

1.—En edad de 0 a 6 años: 5.000 pesetas.

2.—En edad de 7 a 12 años: 6.000 pesetas.

3.—En edad de 13 a 16 años: 7.000 pesetas.

Art. 18. — *Conductores.* — En el caso de retirada del carnet de conducir a un conductor la empresa deberá proporcionar al trabajador otro puesto de trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

Art. 19. — *Baja por accidente laboral y enfermedad.* — Baja por accidente laboral: Los trabajadores en ILT derivada de accidente laboral, percibirán desde el primer día de baja el 100% del total de retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al hecho causante y mientras dure la ILT.

Baja por enfermedad común o accidente no laboral: Percibirá el 100% desde el primer día de baja, reconociéndose para este concepto un nivel de absentismo sobre el total de la plantilla del 4%, cuando este nivel sea superado el trabajador percibirá lo legalmente establecido.

Art. 20. — *Reconocimientos médicos.* — Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una revisión médica anual a cargo de la empresa.

Art. 21. — *Prendas de trabajo.* — La empresa entregará dos conjuntos de verano y dos de invierno, más prendas de lluvia y dispondrá en el almacén de un armario de guante y ropa adecuada a la actividad laboral que se demande en cada momento.

Art. 22. — *Póliza de accidentes.* — La empresa formalizará un seguro colectivo de Accidentes para todos sus trabajadores, en virtud del cual se garantiza a los beneficiarios la percepción de 2.500.000 pesetas, en caso de que como consecuencia de Accidente de Trabajo el trabajador quede en situación de Invalidez Permanente Absoluta, y de 2.000.000 de pesetas, si se produce su fallecimiento. Este beneficio es independiente de las prestaciones que con el mismo motivo conceda la Seguridad Social.

## CAPITULO V

## Garantías Sindicales

Art. 24. — *Garantías Sindicales.* — La Empresa adoptará con la representación social, todo lo que esté previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. — *Reconocimiento de Ley.* — En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el E. T. y en la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera.

## Disposiciones Adicionales

PRIMERA: La Empresa se compromete a pagar los atrasos derivados del presente Convenio, en el mes siguiente al de la firma del Convenio.

SEGUNDA: Con el fin de llegar a acuerdos en cuestiones de interpretación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, que estará formada por los representantes de los trabajadores y los representantes de la Empresa.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

## Disposiciones Adicionales

La Empresa se compromete a negociar con la representación de los trabajadores en el año 1993 aspectos derivados del Convenio que contengan material Social.

## ANEXO I. — TABLAS SALARIALES AÑO 1992

Categorías profesionales	Salario base	Plus. Asist.	Plus Cali.	Plus Transp.	Incentivos
Jefe Equipo ... ..	74.130	8.925	8.964	10.920	16.400
Mecánico ... ..	74.130	8.925	8.964	10.920	16.400
Encargado Almacén ... ..	74.130	8.925	8.964	10.920	16.400
Maq. Conductor ... ..	74.130	8.925	8.964	10.920	12.000
Conductor ... ..	74.130	8.925	8.964	10.920	

## ANEXO II. — SALARIO Y DEMAS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS PARA 1993

Los salarios y demás conceptos retributivos para 1993 tendrán un incremento de dos puntos y medio por encima del Índice de Precios al Consumo (IPC) definitivo de dicho año. Dado que el mencionado IPC no se conocerá hasta principios del año siguiente (1993) se comenzará a abonar el citado incremento salarial con dos puntos y medio por encima de la previsión gubernamental, siendo una vez conocido el definitivo, regulado y abonado en el primer trimestre del año.

En el supuesto que el índice de precios al consumo de 1993 fuera inferior a la previsión gubernamental, no se procederá a regularización alguna.

1335

## Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

## Cédula de Notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 392/1992, ejecución 142/92, a instancia de Miriam Ortiz Fernández, frente a Marketing y Promociones Disvent, S. A. y Fogasa, en materia de despido; se ha dictado la siguiente y literal:

“Propuesta Providencia Secretario Sr. Ruiz Pariente. — En Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con su copia, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la contraparte. Se tiene por designado por la parte actora Perito a don Carlos Julio López Inclán, y dese traslado a la demandada para que en término de segundo día designe otro por su parte si le conviniere a su derecho. Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. — Firmado; María José Renedo Juárez. — Mariano Ruiz Pariente. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Marketing y Promociones Disvent, S. A., que se encuentra en paradero desconocido; se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1476

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 565/192-Is, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Eutiquio Aguado Benito, Juan Luis Aguado Benito, Prudencia Benito Palacios, María del Pilar Aguado Benito, Prudencia Aguado Benito, Juana Aguado Benito y Soledad Aguado Benito, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de abril próximo y doce treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca que asciende a la suma de 2.136.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de mayo próximo a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. de cuenta 3433, oficina principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Casa en Astudillo, en la Plazuela de San Vitores, sin número. Tiene una extensión superficial de 146 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 14.911, folio 40, libro 301, finca número 15.913. Quinta.

Dado en la ciudad de Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

1419

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos, 15 de marzo de 1993. — El Alcalde, A. Vargas.

1428

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1993, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento,

por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

#### Padrones expuestos

- Canalones.
- Entradas de carruajes.
- Rodaje y arrastre.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.
- Basuras primer y segundo semestre 1992.

Castromocho, 15 de marzo de 1993. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

1426

### VILLAMARTIN DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1993, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamartín de Campos, 8 de marzo de 1993. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

1370

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Husillos

1427

### PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1993, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Castromocho  
Hornillos de Cerrato  
Santoyo  
Villaturde

1426

1425

1424

1423